



*Poder Ejecutivo
Provincia de Salta*

DECRETO N° **1017**

CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA Y CAPACITACIÓN

Entre el **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el señor Ministro C.P.N. **CARLOS F. ABELEIRA**, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta, en adelante la "**PROVINCIA DE SALTA**" por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACION - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, representado en este actor por la señora Ministra Dra. **ELVA CELIA ISOLDA CALSINA**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 686, San Salvador de Jujuy en adelante la "**PROVINCIA DE JUJUY**", denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente CONVENIO, conforme las siguientes Cláusulas:

ANTECEDENTES

Entendiendo que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y sustentable de nuestros pueblos;

Conscientes que la información multidimensional, geo referenciada, nominada, actualizada y compartible es el mejor mecanismo de diagnóstico y guía de intervenciones sociales eficientes, ya que brinda a los tomadores de decisión un soporte objetivo para la elaboración de planes de desarrollo económicos y sociales, así como para la construcción de nuevos lineamientos de políticas públicas; permitiendo a su vez, optimizar la oferta estatal, re direccionando sus acciones en las reales necesidades detectadas en cada grupo poblacional, en cada familia, incluso en cada persona;

En virtud de que el Gobierno de la Provincia de Salta, a través del Ministerio de la Primera Infancia, diseña, desarrolla y gestiona un "Modelo de Gestión Estatal focalizado en las personas", donde implementa programas y herramientas tecnológicas tendientes a detectar, receptar y procesar factores demográficos y cartográficos con incidencia en las condiciones de vida de las poblaciones, haciendo foco en la infancia, adolescencia, mujeres embarazadas, comunidades aborígenes y familias vulnerables;



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1017**

Que la PROVINCIA DE SALTA, bajo una motivación ética, política y social, elige difundir y compartir este "Modelo Tecnológico" como un modo de favorecer, estimular y brindar accesibilidad a todo organismo, comunidad, empresa o particular, que desee ampliar su conocimiento. Por ello decide, habilitar el libre acceso a esta Plataforma y a sus códigos fuentes, bajo un sistema de **"Software de Dominio Público"**. Esta decisión implica un claro apoyo a la modernización de los mecanismos de gestión de otros organismos quienes tienen la opción de beneficiarse con este recurso, coadyuvando, a una función integradora y multiplicadora de los buenos resultados obtenidos;

Que, en un corto período de aplicación, el modelo de gestión está siendo implementado por otras administraciones públicas provinciales, nacionales e internacionales, destacándose el caso de la República de Colombia que lo lleva adelante en la zona de la Guajira, y que recientemente fue presentado en Naciones Unidas, dentro del marco de la última asamblea general, en la actividad "simple solutions, impressive results" al tratarse la problemática global de la malnutrición;

En esa línea, el MINISTERIO DE EDUCACION del GOBIERNO DE JUJUY manifiesta su interés en proyectar en su territorio, procesos que faciliten el análisis y evaluación de factores, que impacten en el desarrollo socio-económico, la inclusión social, la situación sanitaria, educativa y de derechos, mediante monitoreos permanentes que guíen políticas públicas basadas en la evidencia;

Deseando contribuir al fortalecimiento de vínculos, y generar una retroalimentación de experiencias, las PARTES, deciden consolidar estrechas relaciones de Cooperación Bilateral en rumbo de promover prácticas organizacionales de trabajo, destinado a enriquecer sus procesos, bajo conceptos de equidad, confianza y trabajo colaborativo;

Por ello, LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio conforme las consideraciones precitadas y las cláusulas que a continuación se exponen:

Cláusula Primera: Entrega.

El Ministerio de la Primera Infancia, pone a disposición del Ministerio de Educación del Gobierno de Jujuy, la Estructura Tecnológica, los códigos fuentes y demás servicios disponibles, utilizados en la "Plataforma Tecnológica MPI", habilitando a transformar,



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1017**

Cláusula Segunda: Plataforma MPI.

La Plataforma Tecnológica del MPI está compuesta por un conjunto de servidores, módulos especializados, tableros de control, aplicaciones de acceso a equipos de respaldo, equipos de conectividad, equipos móviles, sistema de recolección de información inclusiva de notas de campo, grabación de audio y toma de imágenes y videos, sistema de procesamiento y revisión de datos, sistema de control de calidad de datos, sistema de cruce de información, con verificación en tiempo real el avance de las tareas de levantamiento de datos, seguimiento de evolución o resolución de casos, botón sincronizado de alertas, todo lo cual, convierte a esta Plataforma, en un conjunto de aplicaciones especialmente diseñados para lograr la actualización e intercomunicación de la información que recepta, posibilitando la detección de patrones y su análisis multidimensional, cuantitativo y cualitativo, en tanto posean un contenido útil, tendiente a evaluar la interacción de los sujetos, en su contexto sanitario, social, habitacional y educativo y de protección de derechos, entre otros.-

Cláusula Tercera: Compromisos Gobierno de Salta.

El Ministerio de la Primera Infancia, se compromete a:

- a) Brindar información inicial sobre la utilización de las herramientas y procedimientos de verificación y análisis.
- b) Compartir toda experiencia, enfoque y conclusión capitalizada en mérito a su trayectoria en los trabajos de campo realizados, a fin de suministrar lineamientos en orden a la consecución de los resultados que se pretenda obtener. -

Cláusula Cuarta: Compromisos del Ministerio de Educación - Gobierno de Jujuy.

Será obligación del Ministerio de Educación del Gobierno de Jujuy:

- a) Ejecutar y supervisar el proceso de recolección y sincronización de datos.
- b) Proveer el recurso humano y el equipamiento necesario.
- c) Dar cobertura a todo otro aspecto relacionado con la organización, logística o determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar. -



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1017**

Cláusula Quinta: Aspectos Técnicos y Prueba Piloto.

En aras de facilitar al Ministerio de Educación del GOBIERNO DE JUJUY, el uso de las nuevas tecnologías, el MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA, de contar con disponibilidad podrá afectar parte de su equipo, a efectos de asesorar al personal del Ministerio de Educación. En caso de ser necesaria una capacitación en territorio, se podrá instrumentar una Prueba Piloto mediante la cual se ponga en práctica la implementación de tales acciones, debiendo el Ministerio de Educación asumir los costos que a raíz de ello se genere.

Cláusula Sexta: Organismos de Enlace - Referentes de Coordinación.

LA PROVINCIA DE SALTA designa como Organismo de Enlace al Ministerio de la Primera Infancia en cabeza del Sr. Ministro C.P.N. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón N° 953 de la ciudad de Salta Capital, Provincia de Salta (C.P. 4400), República Argentina. -

EL GOBIERNO DE JUJUY, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, se compromete a notificar de manera fehaciente el Órgano u Organismo que actuará como Organismo de Enlace en el presente Convenio. -

6.1. Los Organismos de Enlace serán los principales puntos de contacto entre LAS PARTES, a efectos de garantizar la ejecución óptima de las acciones acordadas. -

Cláusula Séptima: Recolección.

El Ministerio de Educación del **Gobierno de Jujuy** será quien asuma los costos derivados del proceso de recolección de la información, y procesamiento de datos, debiendo contar con su propio equipamiento tecnológico con destino al relevamiento, y su propia dotación de recurso humano, asumiendo en general a su costa y cargo todos los aspectos relacionados con la organización, logística, determinación de criterios, zonas o plazos de las avanzadas territoriales que estimen realizar. -



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1017**

Cláusula Octava: Datos.

El Ministerio de Educación del **GOBIERNO DE JUJUY** será titular de la información que se genere y de todos los datos arribados. En caso de acordarse la realización de una prueba piloto, el Ministerio de Primera Infancia, solo podrá almacenar los datos que se recolecten y la información a la que se arribe por el acotado tiempo que dure la Prueba Piloto, resguardando la misma de conformidad a la normativa vigente. -

Cláusula Novena: Confidencialidad.

LAS PARTES se obligan a utilizar la información a la que se acceda como consecuencia del presente Convenio, únicamente para los fines establecidos en los antecedentes y a mantener la más estricta reserva y confidencialidad respecto a ella, y a hacer respetar este deber por todos los dependientes que se designen. Esta obligación mantiene vigencia aún después de finalizado este acuerdo. -

Cláusula Décima: Trabajo Colaborativo.

A fin de dar cumplimiento a sus cometidos, **LAS PARTES**, conjunta o individualmente, podrán requerir la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado, cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el mayor éxito de los objetivos propuestos. -

Cláusula Décima Primera: Responsabilidades y Gastos.

Las partes permanecerán, en todo momento, independientes, legal, organizacional y financieramente separadas, y no podrán actuar en nombre de la otra ni obligar a la otra de ninguna manera ni declarar que una de ellas es de forma alguna responsable por los actos de la otra. El presente convenio no genera vinculación laboral alguna, ni implicancias económicas entre ellas. -

Cláusula Décima Segunda: Enmiendas y/o Modificaciones.

Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento mediante la suscripción de adendas, para cuyo efecto, podrán, en caso necesario, recurrir a recomendaciones que los Organismos de Enlace puedan realizar.



Poder Ejecutivo
Provincia de Salta

DECRETO N° **1017**

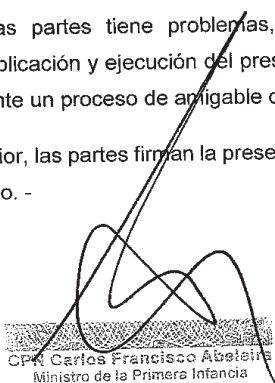
Cláusula Décima Tercera: Duración – Denuncia.

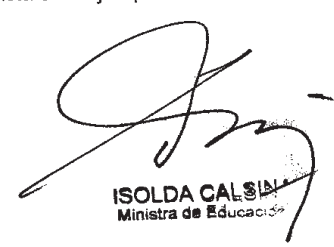
El presente Convenio comienza a regir de manera inmediata, manteniendo su vigencia hasta la finalización de la prueba piloto que acuerden efectuar o hasta tanto alguna de las partes notifique fehacientemente, su intención de rescindir, debiendo hacerlo con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cesación. -

Cláusula Décima Cuarta: Solución de Controversias.

Si alguna de las partes tiene problemas, preocupaciones o quejas acerca de la interpretación, aplicación y ejecución del presente Convenio, invitará a la otra a resolver el asunto mediante un proceso de amigable consulta. -

En fe de lo anterior, las partes firman la presente Acta en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. -


CPA Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación